



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00118915.**

**ANTECEDENTES**

1. El 8 de junio de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00118915, en la cual se requería lo siguiente:

SOLICITO SE ME INDIQUEN LOS JUICIOS DE NULIDAD Y/O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS QUE HA PROMOVIDO LA [REDACTED] EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SEÑALANDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, SALA DONDE SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL DEL (LOS) MISMO(S).

2. El 8 de junio de 2015, la solicitud de mérito se turnó a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, mediante el Sistema Infomex.

3. El 9 de junio de 2015, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, presentó en la Unidad de Enlace el oficio DGSJL-257/15, mediante el cual otorgó respuesta a la solicitud de información de referencia señalando lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General se encuentra imposibilitada legalmente para proporcionar los datos requeridos, en virtud de que la solicitud que nos ocupa está relacionada con información que se encuentra clasificada como confidencial, por relacionarse con datos personales de una persona física identificada o identificable, y por tanto, brindarlos implicaría incurrir en responsabilidad, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II, relacionado con el diverso 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2 fracciones IV y VI, 4 y 13 de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de Información generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En ese sentido, resulta aplicable el **Criterio 001/2014**, aprobado por el Comité de Información del Tribunal, bajo el rubro **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS**



**SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO.** De conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo que deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

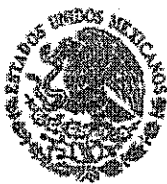
[...].

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 17, 18 y 19, fracciones I y IV, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Segundo.-** La materia del presente asunto consiste en determinar la clasificación de información confidencial otorgada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00118915, donde se solicitan los juicios de nulidad y/o contenciosos administrativos que ha promovido la [REDACTED] ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, señalando el número de expediente, sala donde se encuentre radicado el expediente, así como el estado procesal de los mismos.

**Tercero.-** A fin de determinar la clasificación de la información confidencial, otorgada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, esta argumentó que dicha información es confidencial por tratarse de datos personales



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria  
Solicitud número de folio:



de una persona física identificada o identificable con fundamento en el artículo 3, fracción II, en relación con el diverso 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese contexto, resulta conveniente citar los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a información confidencial y datos personales, los cuales establecen lo siguiente:

*“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*[...]*

*II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

*[...].”*

*Artículo 18. Como información confidencial se considerará:*

*[...]*

*II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.*

*[...].”*

**Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.**

[Énfasis añadido]

**Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.**



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio 00418945



[...].

Por su parte, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece:

**“Artículo 8.-** *Se clasificará como información confidencial:*

- I. La que la Ley y demás disposiciones aplicables consideren como tal;*
- II. La entregada con ese carácter por los particulares a cualquier Unidad Jurisdiccional o Administrativa del Tribunal, y*

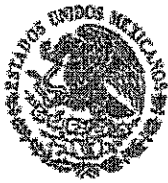
[...].

De igual forma, los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prevé:

**Artículo 13.-** *Se considerará como confidencial aquella información que contenga Datos Personales, de una persona física identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de éstos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona.*

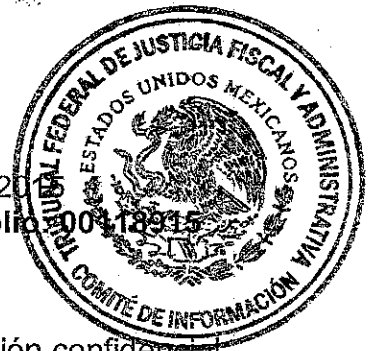
**Artículo 14.-** *Se consideran como Datos Personales para las personas físicas, entre otros los siguientes:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio;*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual, y*
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.*



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2011  
Solicitud número de folio 00418915



De lo anterior, se desprende que será considerada como información confidencial, aquella concerniente a una persona física identificada o identificable, siendo suficiente que el dato de que se trate pueda generar un vínculo que determine su identidad, para considerar que éste debe clasificarse como confidencial.

Al respecto, es de considerarse lo sostenido por el Criterio 03/2001, emitido por el Comité de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, el cual establece:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO.** Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011. Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiasco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00118915



En ese mismo sentido, el Criterio 001/2014, modificado el 1° de junio de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria, del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevé:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental toda la información gubernamental a que se refiere dicha Ley es pública, por lo que el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial; sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias constitucionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo que deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II, en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de personas físicas y/o 18, fracción I, en relación con el 19 de la misma Ley para el caso de personas morales; 8, fracciones I y II, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15 de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Precedente:**

Folio 00222613.- Acuerdo CI/09/13/0.4, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.

Folio 00226513.- Acuerdo CI/09/13/0.5, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.

Folio 00258013.- Acuerdo CI/04/EXT/13/0.2, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2013.

Por lo antes expuesto, este Comité de Información considera pertinente **CONFIRMAR** la clasificación de información confidencial planteada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, respecto a si la [REDACTED] ha promovido juicios de nulidad y/o contenciosos administrativos ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, pues se consideran



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2011  
Solicitud número de folio 00118815



datos personales de una persona física identificada en virtud de su nombre y una situación jurídica especial.

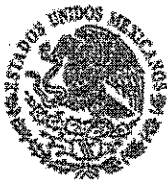
Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

## RESUELVE

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 17, 18 y 19, fracción IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la precitada Ley; y 13 de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal, este Comité de Información **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; realizada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, respecto de los datos personales de la persona física en cuestión, ya que en ellos se encuentra inmersa la posibilidad de afectar su intimidad, así como su vida privada al ser susceptibles de una vinculación que la haría identificable en la falta de impugnación o promoción de una determinada controversia jurisdiccional, pues el solo pronunciamiento de la unidad administrativa respecto a la existencia de dicha información, en virtud de la clasificación realizada, revela un dato personal, razón por la cual, debe negarse al requirente la información solicitada.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracciones I y XI, 21, fracciones III y IX, y 30 tercer párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea del propio Tribunal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VILA**, Asesor Jurídico de la Secretaría Operativa de Administración; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN**



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

**Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00118915**

**HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaría Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

---

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
**Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración**  
**Presidente del Comité de  
Información.**

---

**Lic. Alejandro Fernández Vila**  
**Asesor Jurídico de la Secretaría  
Operativa de Administración.**

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



---

**C.P. Miguel Ángel Flores Morales**  
**Director Registro Patrimonial.**

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

---

**Lic. Cecilia Georgina Arenas  
Cabrera**  
**Titular de la Unidad de Enlace**  
**Secretaría Técnica del Comité de  
Información.**